

PENSIONES 2022

Años cotizados	% del haber regulador	Mensual (14 pagas completas)	Mensual (14 pagas completas)
15	26,92%	852,20 €	670,70 €
16	30,57%	967,75 €	761,64 €
17	34,23%	1.083,61 €	852,83 €
18	37,88%	1.199,16 €	943,77 €
19	41,54%	1.315,03 €	1.034,96 €
20	45,19%	1.430,57 €	1.125,90 €
21	48,48%	1.546,12 €	1.216,84 €
22	52,50%	1.661,98 €	1.308,02 €
23	56,15%	1.777,53 €	1.398,96 €
24	59,81%	1.893,40 €	1.490,15 €
25	63,46%	2.008,94	1.581,09€
26	67,11%	2.124,49	1.672,03 €
27	70,77%	2.240,36	1.763,22 €
28	74,42%	2.355,90	1.854,15 €
29	78,08%	2.471,77	1.945,34 €
30	81,73%	2.587,31	2.036,28 €
31	85,38%	2.702,86	2.127,22€
32	89,04%	2.818,73	2.218,41 €
33	92,69%	*2.934,27 €	2.309,35 €
34	96,35%	*3.050,14 €	2.400,53 €
35	100%	*3.165,69 €	2.491,47 €
Regulador anual		44.319,59€	34.880,63€
Regulador mensual		3.165,69€	2.491,47€

Es posible acceder a la jubilación docente voluntaria con 60 años de edad y 30 años de servicios efectivos al Estado. Si para completar los 30 años de servicios necesitara períodos de cotización a otros regímenes públicos de seguridad social, los 5 últimos años computables han de estar cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas. Desde el 1 de enero de 2011, todo el profesorado funcionario de carrera lo hace desde el régimen general de la Seguridad Social, quedando clases pasivas a extinguir.

El personal funcionario del grupo A1 supera a partir de los 33 años de servicio el límite de la pensión máxima que es de 2.819,18 euros mensuales (*). En realidad, esa pensión máxima se alcanza prácticamente con 32 años de servicio, ya que con esa cotización sólo se pierden 45 céntimos al mes con respecto al tope de pensión. El personal funcionario del grupo A2 llega al tope de pensión con los 35 años de servicio.

COMPLEMENTO DE MATERNIDAD PARA FUNCIONARIAS JUBILADAS FORZOSAS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2016

Las funcionarias que hayan tenido 2 ó más hijas/os y que se hayan jubilado forzosamente (por enfermedad o por sobrepasar los 65 años de edad) disfrutarán de un complemento por maternidad que supone un incremento en su pensión del 5% en el caso de 2 hijas/os, del 10% en el caso de 3 y de un 15% en el caso de 4. Si dicho complemento sobrepasa la cuantía de la pensión máxima, sólo se percibirá el 50% del incremento que supere esa cuantía máxima.